PROCESO DE CONTRATACIÓN SA-MC-712-2026 DE MÍNIMA CUANTÍA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 717-2026

Santa Rosa de Cabal, 16 de Julio de 2026.

Señores
LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE RISARALDA
Representante Legal
JULIANA JARAMILLO MORA
CRA 7 #16-50 Oficina 1201, Pereira, Risaralda
Teléfono: 606-3358140
Correo electrónico: secretaria@lonjarisaralda.com
Pereira, Risaralda

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta**.**

Como es de su conocimiento, el Municipio de Santa Rosa de Cabal a través de la Secretaría Jurídica adelantó el proceso de contratación por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía No. **SA-MC-712-2026**, cuyo objeto es **"REALIZAR AVALÚOS COMERCIALES A LOS BIENES INMUEBLES TANTO RURALES COMO URBANOS, AL IGUAL QUE LOS URBANÍSTICOS Y DE RENTABILIDAD CORPORATIVA DE LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL."**

El proceso de contratación se adelantó conforme a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Jurídica, procedió a evaluar la oferta por usted presentada, y teniendo en cuenta que en dicha etapa se pudo establecer que cumple con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública, razón por la que el comité evaluador en su informe recomendó adjudicarle el contrato de Mínima Cuantía de la referencia.

El Secretario Jurídico **FRANK ALEJANDRO VALENCIA GRANADOS** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.088.298.995 de Pereira, en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría Jurídica, nombrado mediante Resolución No. 006 de 2024 y formalmente posesionado mediante Acta No. 002 del 2 de enero de 2024 actuando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA, identificado con NIT 891480033-4, de conformidad con el Decreto 001 del 02 de enero de 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL y debidamente autorizado para contratar de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 80/93 a través del presente documento:

PROCESO DE CONTRATACIÓN SA-MC-712-2026 DE MÍNIMA CUANTÍA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No.

MANIFIESTA LA ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA presentada por **LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE RISARALDA** identificada con número de **NIT 891410527-1** Representado Legalmente por J**ULIANA JARAMILLO MORA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.138.544 de Pereira, por un valor total de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)** a monto agotable, conforme a los precios unitarios ofertados.

FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato es de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)** pagaderos en actas parciales mensuales y/o proporcional a lo ejecutado de acuerdo con los avalúos efectivamente realizados en el periodo y recibidos a entera satisfacción por el supervisor del contrato y hasta agotar el presupuesto. Igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, se verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.

Nota 1: El presupuesto, será ejecutado a precios unitarios, en todo caso el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar el número de avalúos efectivamente realizados y aprobados por el supervisor, por los valores unitarios ofertados por el proponente.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría.

Para el desembolso, el CONTRATISTA, y para el caso de conformación plural, cada uno de los integrantes, deberán informar el régimen tributario en el cual se encuentran inscritos, así como el número de inscripción del Registro Único Tributario (RUT) y anexar copia de esta inscripción el cual esté vigente. Así mismo, se deberá diligenciar el Formato de Creación de Terceros, en el cual registrará la información solicitada.

El municipio realizará el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la cuenta o de la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que se le formulen.

PROCESO DE CONTRATACIÓN SA-MC-712-2026 DE MÍNIMA CUANTÍA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No.

PRECIOS:

ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE CABAL
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIÓN

ANEXO 4

PROPUESTA ECONÓMICA

Atendiendo la invitación No. SA-MC-712-2026 publicada en el SECOP, me permito presentar oferta económica para participar en el proceso de contratación, cuyo objeto es: *"REALIZAR AVALÚOS COMERCIALES A LOS BIENES INMUEBLES TANTO RURALES COMO URBANO, AL IGUAL QUE LOS URBANÍSTICOS Y DE RENTABILIDAD CORPORATIVA DE LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN GENERAL Y RANGO EN M2	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Bienes inmuebles urbanos	Rango de 0 M2 a 100 M2	$ 536.975	$ 639.000
2	Bienes inmuebles urbanos	Rango de 101 M2 a 500 M2	$ 1.406.975	$ 1.674.300
3	Bienes inmuebles urbanos	Rango de 501 m2 a 1500 m2	$ 2.037.000	$ 2.424.030
4	Bienes inmuebles urbanos	Rango de 1,501 m2 en adelante	$ 2.892.000	$ 3.441.480
5	Bienes inmuebles rurales	Rango de 0 hasta 5 hectáreas	$ 1.287.000	$ 1.531.530
6	Bienes inmuebles rurales	Rango de 5,01 hasta 50 hectáreas	$ 2.460.000	$ 2.927.400
7	Bienes inmuebles rurales	Rango de 50 hectáreas en adelante	$ 3.417.000	$ 4.066.230
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO			$ 16.703.970	

VALOR TOTAL EN LETRAS: DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE.

PROPONENTE: **LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE RISARALDA NIT 891.410.527-1**

Nombre JULIANA JARAMILLO MORA
Identificación 42.138.544 de Pereira
Gerente y Representante Legal

Nota: se aclara que el proceso es a monto agotable y el valor por el que se adjudicará el valor total del presupuesto de la entidad. El valor de la sumatoria de los ítems solo servirá para determinar la propuesta de menor valor y definir el precio artificialmente bajo.

PROCESO DE CONTRATACIÓN SA-MC-712-2026 DE MÍNIMA CUANTÍA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No.

FACTOR TÉCNICO:

- **PERSONAL MÍNIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

El proponente deberá adjuntar declaración bajo la gravedad del juramento que certifique la vinculación del personal y realizar cuadro resumen donde se indique nombre, cedula, tipo de vinculación (agremiado, contrato laboral, contrato de prestación de servicios), fecha de ingreso y cargo, fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de conformidad al siguiente cuadro:

No.	PERSONAL	CANTIDAD	FORMACIÓN	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	Director, Gerente, o Coordinador	1	Pregrado en cualquiera de las áreas de arquitectura, ingeniería civil, ingeniería catastral, ingeniería industrial, ingeniería forestal, agrónomo, derecho, administración o economía, quien deberá estar certificado como avaluador (anexar título o a la matricula profesional, el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) y certificación de inscripción, sanciones y registro de información de avaluadores expedida por una Entidad reconocida de autorregulación (ERA), la cual tendrá vigencia de treinta (30) días contados desde su fecha de expedición.	Avaluador certificado, con seis (6) años de experiencia como avaluador de predios rurales y urbanos.
2	Avaluadores	3	Pregrado en cualquiera de las áreas de arquitectura, ingeniería civil, ingeniería catastral, ingeniería industrial, ingeniero forestal, agrónomo, derecho, administración o economía, quien deberá estar debidamente certificado como avaluador (anexar el título o la matrícula profesional, Registro Abierto de Avaluadores (RAA)) y certificación de inscripción, sanciones	El personal que desarrollará el trabajo, cada uno deberá ser perito avaluador certificado, y tener una experiencia mínima de tres (3) años en la elaboración de Avalúos Comerciales rurales y urbanos. En todo caso los peritos avaluadores deben estar inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) y

			y registro de información de avaluadores expedida por la Entidad Reconocida de Autorregulación (ERA), la cual tendrá vigencia de treinta (30) días contados desde su fecha de expedición.	cumplir con los requisitos contenidos en la Ley 1673 de 2013, decreto 556 de 2014 y en las demás normas que modifiquen o sustituyan la materia. Los avaluadores deberán contar con acreditación certificada como avaluadores en bienes inmuebles urbanos, rurales, especiales o intangibles especiales y por lo menos uno (1) de los tres deberá contar con acreditación certificada como avaluador en recursos naturales y suelos de protección.

NOTA 1: El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse mediante la presentación de las respectivas copias de títulos y certificaciones de experiencia durante la ejecución del contrato, las cuales serán verificadas por la supervisión del contrato.

REQUISITOS GENERALES

A. Los avaluadores expertos que participen en la elaboración de los avalúos solicitados por la Administración Municipal, deben estar inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) de conformidad con la Ley 1673 de 2013, para lo cual deberán aportar al inicio del contrato, las certificaciones correspondientes que acrediten la inscripción, con una vigencia menor de 30 días calendario, teniendo como mínimo dos (2) de los avaluadores que conformen el colegio corporado, inscritos cada uno ante el RAA en las categorías requeridas como: urbanos, rurales, especiales, recursos naturales e intangibles especiales (daño emergente y lucro cesante) en cumplimiento del Decreto 556 de 2014 por el cual se reglamenta la Ley 1673 de 2013.
B. Los avaluadores que conformen la asociación o cuerpo colegiado, no deben haber sido sancionado penal, civil y disciplinariamente de acuerdo a lo descrito por el artículo 9 de la ley 1673 de 2013, y ninguno debe estar inmerso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad, o conflicto de intereses.

C. Las asociaciones o cuerpos colegiados, en cumplimiento del artículo 8 del Decreto 1420 de 1998, deberán estar inscritas, registradas y autorizadas por una lonja de propiedad raíz domiciliada en el municipio o departamento de Risaralda.
D. Las lonjas de propiedad raíz interesadas en que los avaluadores que tiene afiliados realicen los avalúos a los que se refiere el presente Decreto, elaborarán un sistema de registro y de acreditación de los avaluadores.
E. El registro que llevará cada lonja de sus avaluadores deberá tener un reglamento que incluirá, entre otros, los mecanismos de admisión de los avaluadores, los derechos y deberes de éstos, el sistema de reparto de las solicitudes de avalúo, el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y prohibiciones de los avaluadores, las instancias de control y el régimen sancionatorio.
F. Los avaluadores deben acreditar conforme al Decreto reglamentario 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo, su afiliación de ARL en un 100%, la implementación de un sistema de salud y seguridad en el trabajo.

NOTA 1: El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse mediante la presentación de las respectivas copias de títulos y certificaciones de experiencia durante la ejecución del contrato, las cuales serán verificadas por la supervisión del contrato.

LOS AVALÚOS COMERCIALES REALIZADOS DEBEN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En los informes de avalúo especificarán el método utilizado y el valor comercial definido independizando el valor del suelo, el de las edificaciones, las mejoras, cultivos y las consideraciones que llevaron a tal estimación.

Los avalúos que se solicitan son avalúos comerciales, y deberán ser de tipo corporativo, entendiendo que son los que realiza un gremio o lonja de propiedad raíz con la participación colegiada de sus agremiados. De conformidad a la Ley 1673 de 19 julio de 2013 artículo 3 literal b.
Cumplir a cabalidad con lo establecido en el Decreto 1420 de 1998 el cual reglamenta parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, en todos los avalúos a realizar.
Los Comités deberán ser integrados con mínimo 3 avaluadores certificados e inscritos en el RAA, adjuntando el respectivo registro de cada uno en el Acta de Comité aportada a cada avalúo.

PROCESO DE CONTRATACIÓN SA-MC-712-2026 DE MÍNIMA CUANTÍA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No.

ALCANCES:

1) Realizar el avalúo comercial de los bienes inmuebles que requiera el Municipio de Santa Rosa de Cabal para la incorporación, compra, venta, arrendamiento y demás situaciones inherentes a los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Santa Rosa de Cabal, así como también los que pretendan serlo, utilizando la metodología vigente, conforme sean informados por el surgimiento de la necesidad por parte de la administración municipal.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales establecidas en la Invitación Pública electrónica y su anexo, estudios previos, propuesta y anexo técnico.
2. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a la Secretaría que requirió el avalúo.
3. Obrar con diligencia, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las condiciones de plazo y lugar de entrega establecidas en el contrato en el presente proceso.
5. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
6. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencialidad de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Guardar reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.
8. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
9. Presentar informe a la supervisión (en medio físico y magnético) con sus respectivos soportes de entrega.
10. Mantener INDEMNE al Municipio de Santa Rosa de Cabal, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se derivan de sus actuaciones o dependientes.
11. Cumplir oportunamente con el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos laborales del personal que este a su cargo, ya que entre este y el Municipio no existe ninguna relación laboral; por ello, las definiciones de vinculación. contratación y demás aspectos inherentes al personal del contratista, este actuará como empleador y el personal será directamente subordinado de este, por lo que debe asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes patronales de seguridad social, y demás emolumentos a que tengan derecho de conformidad con la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato.

12. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía de Santa Rosa de Cabal por conducto del Supervisor
13. Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
14. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados.
15. Realizar el avalúo comercial de tipo corporativo, de los bienes inmuebles que solicite el municipio para la ejecución de sus proyectos, incluyendo el daño emergente y el lucro cesante en los casos que se requiera, utilizando la metodología vigente, de conformidad con las condiciones técnicas determinadas en el presente estudio previo. Los predios objeto de avalúo serán informados a medida que surja la necesidad para la entidad contratante.
16. Entregar en medio físico y magnético el resultado del avalúo, incluyendo fotografías del inmueble objeto de este.
17. Entregar a la entidad los avalúos que requiera de acuerdo con lo establecido en el objeto, los alcances y las condiciones técnicas exigidas, de acuerdo al estudio previo, la invitación pública electrónica y anexo técnico.
18. Realizar el avalúo técnico colegiado por avaluadores debidamente acreditados ante el registro abierto de avaluadores (RAA) que fueron aportados como personal mínimo dentro de la propuesta.
19. Efectuar los avalúos de los bienes inmuebles de acuerdo con la Ley 388 de 1997, Decreto 1420 de 1998 y demás normas que rigen la materia y el costo de todas las actividades asociadas a la realización de actividades de los Avaluadores.
20. Realizar los ajustes respectivos a los avalúos efectuados, ante las observaciones del equipo técnico y jurídico del Municipio, dentro de los términos establecidos para ello.
21. Entregar al supervisor del contrato, los informes de los avalúos de los bienes inmuebles con la totalidad de la información requerida y en los términos que se encuentran según las condiciones técnicas.
22. Identificar plenamente los bienes inmuebles objeto del avalúo mediante la verificación y validación de la información física, jurídica y catastral registrada en la Secretaría de Hacienda, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Secretaría de Planeación y demás entidades que administren información relacionada con el bien inmueble, garantizando así que el avalúo comercial se realice con base en información oficial, consistente y verificable.
23. Atender los requerimientos de las autoridades de control con respecto al proceso de elaboración de avalúos.
24. Coadyuvar al Municipio en la proyección de las respuestas a las consultas realizadas por otras entidades o personas y que se relacionen con el objeto del contrato, con

el visto bueno de la supervisión o de la interventoría.

25. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5º, numeral 4º de la ley 80 de 1993.
26. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
27. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Brindar la información y documentación al contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
2. Designar un funcionario de la entidad para que ejerza las funciones de supervisión del presente contrato, verificando que las actividades se realicen en desarrollo del mismo, cumpla con lo pactado y las condiciones contratadas.
3. Elaborar el acta de inicio una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4. Verificar el pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato será realizada por **SEBASTIÁN RUIZ SOTO**, en su condición de Subsecretario de Bienes y Servicios y/o quien haga sus veces y por **DUBERNEY GUTIÉRREZ ZAPATA**, en su condición de Secretario de Desarrollo Social y/o quien haga sus veces.

La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Para la presente contratación el Municipio cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
No. 750 del 04 de marzo de 2026	**2.1.2.02.02.008**	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	**$20.000.000**	**$$20.000.000**

PROCESO DE CONTRATACIÓN SA-MC-712-2026 DE MÍNIMA CUANTÍA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No.

Para la ejecución se deberá expedir el respectivo Registro Presupuestal.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL: Es necesario solicitar Garantía única en razón a que analizadas las obligaciones y los productos a entregar, se considera que deben existir garantías que permitan a la entidad en caso de un incumplimiento total o parcial recurrir a la compañía de seguros y reclamar los perjuicios ocasionados, por lo que se requiere que el contratista otorgue a favor del Municipio las siguientes garantías:

Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente:

GARANTÍA	COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	10% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más contados a partir de la fecha de su expedición, para todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación, según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
Pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.	20% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 3 años más contados a partir de la fecha de su expedición, para todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación, según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más contados a partir de la fecha de su expedición, para todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación, según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía calidad del servicio.

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminadas a garantizar los riesgos determinados en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, referente a las garantías:

Con el amparo del cumplimiento del contrato, la Entidad se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.

Con el amparo de la calidad de los bienes a entregar, la Entidad se precave para la eventualidad de que los elementos que le han sido entregados, no sean aptos para el fin para el cual fueron contratados, por causa imputable al contratista; así también se precave contra la eventualidad de mala calidad del bien.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros; De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO 1: En la Garantía Única, se dejará expresa la siguiente constancia “En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de cuatro (04) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma.

PARÁGRAFO 3: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Municipio. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta CLÁUSULA, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con el mero retardo o incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Santa Rosa de Cabal o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva sin necesidad de requerimiento por mora, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar.

FRANK ALEJANDRO VALENCIA GRANADOS
Secretario Jurídico-Delegado para contratar

Revisó: **Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova**
Subsecretaria de Contratación